

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Viernes, 27 de febrero de 2015

Núm. 47

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncio sobre notificación a denunciados de actos administrativos relacionados con expedientes sancionadores 2

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (4) sobre notificaciones a denunciados de actos administrativos relacionados con expedientes sancionadores 2

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria del "Plan extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2015" 3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Servicio de Disciplina Urbanística (Unidad Jurídica de Control de Actividades) sobre notificación de expediente administrativo a interesado 8

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (3) relativos a solicitudes diversas en distintos términos municipales 8

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón 8
Alfamén 9
Alhama de Aragón 12
Brea de Aragón 12

	<u>Página</u>
Cadrete (2)	12
Chodes	13
Ejea de los Caballeros	13
La Almunia de Doña Godina	13
Letux	16
Luceni	16
Mozota	16
Sabiñán	17
San Mateo de Gállego	17
Tabuena	17
Utebo	17

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno 18

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 13 (2) 18

Juzgado núm. 16 18

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (4) 18

Juzgado núm. 3 (16) 19

Juzgado núm. 4 (13) 22

Juzgado núm. 5 23

Juzgado núm. 6 24

Juzgado núm. 7 (2) 24

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES

Núm. 2.289

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ministerio del Interior, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de recursos de alzada desestimados a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

El interesado, haciendo uso de su derecho, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4379/2013	MANUEL FERNANDEZ GARCIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
6107/2013	ALGENY VIZCAINO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 2.286

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7262/2014	EDUARDO BORJA GABARRI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5267/2014	JAIME BADENES CARRASCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
7760/2014	LEONARD DUMITRU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5134/2014	JOSE MANUEL JUAN VITORIA AGREDA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
9197/2014	JORGE MIRANDA MAIRAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
7978/2014	JOSE MARIA SOLANO CASTILLON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8256/2014	IONEL BISTRICEANU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
7855/2014	EMMANUEL DADZIE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
8466/2014	FRANCISCO HERNANDEZ SALGUERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
7075/2014	FRANCISCO JAVIER ALARCON DOMINGUEZ	VILA-SECA (TARRAGONA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
5814/2014	MANUEL GOMEZ MARCOS	BRENES (SEVILLA)	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 2.287

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en

el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 10 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
9059/2014	JOSE LUIS AVIVAR VARGAS 76973576M	CUARTE DE HUERVA	L.O. 1/1992 - 26.h)
9229/2014	CHAIKH SECK X4193220K	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.i)

INFRACCIONES

Núm. 2.288

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
446/2015	KIM OWEN HAMILTON	CASPE (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.n)
92/2015	SERGIO LOPEZ BERENGUEL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
584/2015	RICHARD ARISTIDES SEPULVEDA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
492/2015	CRISTIAN MITTELU	CALATAYUD (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
89/2015	JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ	PEDROLA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
400/2015	SAID TAHAOU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
286/2015	MARIA DEL PILAR MOROS ESTEBAN	ZARAGOZA	L. 5/2014 - 58.2.g)
409/2015	JOSE FRANCISCO AZPETIA MERINO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
414/2015	JUAN GARRIDO FERNANDEZ	CAMINREAL (TERUEL)	L.O. 1/1992 - 23.a)
565/2015	ABDELFEITAH BARRAMOU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
485/2015	DAVID ARTIGAS ARNAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
602/2015	FELIPE RAMON GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
419/2015	YESICA HERNANDEZ GIMENEZ	UTEBO (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.n)
17/2015	GHEORGHE CANTARAGIU	CALATAYUD (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.n)
288/2015	FRANCISCO ANTONIO REYES REYES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
363/2015	EDGAR LEANDRO IMBACHI QUETAMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
137/2015	GIGI ANGHELACHE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
88/2015	CIPRIAN STEFAN APOSTOLEANU	CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
132/2015	ALBERTO JOSE MUNIENTE PALLAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 2.290

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
8790/2014	ANABELL MARADIAGA SOZA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
8873/2014	FRANK KUBI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7766/2014	MARIUSZ MARIAN PIATEK	CASPE (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
7846/2014	VICTOR POLIVIO CRUZ ROSALES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
7852/2014	JOSE NAHUN ORTIZ GARCIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
8375/2014	LUIS MANUEL DOS ANJOS DOS ANJOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7746/2014	AITOR CASADO MARTINEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7751/2014	MIGUEL IGNACIO JIMENEZ MELGOSA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8402/2014	SAMUEL CLARO ILLESCAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
8253/2014	M. DE LOS ANGELES DELGADO MORA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
9072/2014	VIOREL MARUNTELU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
5115/2014	PILAR MARTA MIRALLES BLASCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
7937/2014	CRISTIAN DAVALOS ESCUDERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7892/2014	ANDRES AZNAR PASAMON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
8365/2014	KAROLINA LAZARTE USTARIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
9113/2014	DIANA NAVARRO MARTIN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Sección de Fomento, Infraestructuras y Empleo

Núm. 2.340

Por decreto de la Presidencia número 393, de 19 de febrero de 2015, se aprueba la convocatoria del “Plan extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2015”, así como las normas reguladoras y los impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 23 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

NORMAS REGULADORAS DEL

“PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2015” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza, en el cumplimiento de los fines asignados en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dentro del ámbito competencial propio establecido en el artículo 36.1 b) de la misma ley, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, ha previsto la continuidad del Plan extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2015, como medida de fomento de empleo en el ámbito rural.

Con la convocatoria de este Plan de empleo se pretende seguir actuando sobre la oferta de empleo público en los municipios de la provincia, atendiendo en cualquier caso a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos que permitan el cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario, y en el respeto a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Primera. — *Normativa aplicable.*

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

—Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015

—Resto de la normativa sectorial aplicable.

Segunda. — *Objeto y finalidad.*

2.1. Objeto de la presente convocatoria.

Es establecer las bases reguladoras del “Plan extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2015” y el desarrollo del Plan estratégico aprobado por decreto de Presidencia número 1.099/2013, para el período 2013-2015, mediante la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a promover la contratación de desempleados por los propios municipios beneficiarios, como personal laboral temporal, en el respeto a

lo regulado en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2.2. Finalidad.

Los desempleados destinatarios de la subvención con cargo al “Plan extraordinario de empleo para el ejercicio 2015” deberán ser contratados directamente por los ayuntamientos de los municipios beneficiarios acogidos a este Plan, siempre que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, citada anteriormente, se trate de casos excepcionales que sirvan para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Serán considerados servicios públicos locales esenciales o prioritarios, a efectos de esta convocatoria, los que deba prestar el municipio en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercera. — *Crédito presupuestario.*

Para atender a la financiación del Plan, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 4.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/24100/4620100: “Plan Extraordinario de Empleo” del presupuesto de gastos de la Corporación provincial vigente para el ejercicio 2015, con documento RC número 22015001067.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

4.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes normas, los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, que reúnan las siguientes condiciones:

4.1.1. Que cuenten con un número mínimo de ocho desempleados según los datos oficiales obtenidos del Servicio Público de Empleo Estatal (http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos_estadisticos/municipios/dicembre_2013.html) a fecha de 31 de diciembre de 2014.

4.1.2. Que no se encuentren incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De conformidad con las cifras de desempleo obtenidas para la provincia de Zaragoza del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) correspondientes a 31 de diciembre de 2014, podrán acogerse a esta convocatoria los siguientes municipios:

ACERED	ESCATRÓN	NOVILLAS
AGUARON	FABARA	NUEVALOS
AINZON	FARLETE	NUEZ DE EBRO
ALAGON	FAYON	OSERA DE EBRO
ALCALA DE EBRO	FIGUERUELAS	PANIZA
ALFAJARIN	FRASNO, EL	PARACUELLOS DE JILOCA
ALFAMEN	FRESCANO	PARACUELLOS DE LA RIBERA
ALHAMA DE ARAGON	FUENDEJALON	PASTRIZ
ALMOLDA, LA	FUENTES DE EBRO	PEDROLA
ALMONACID DE LA CUBA	FUENTES DE JILOCA	PERDIGUERA
ALMONACID DE LA SIERRA	GALLUR	PINA DE EBRO
ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	GELSA	PINSEQUE
ALPARTIR	GOTOR	PLASENCIA DE JALON
AMBEL	GRISEN	POZUELO DE ARAGON
ANINON	HERRERA DE LOS NAVARROS	PRADILLA DE EBRO
AÑON DE MONCAYO	IBDES	PUEBLA DE ALFINDEN, LA
ARANDA DE MONCAYO	ILLUECA	QUINTO
ARANDIGA	JARABA	REMOLINOS
ARIZA	JARQUE	RICLA
ATEA	JAULIN	RUEDA DE JALON
ATECA	JOYOSA, LA	SABIÑAN
AZUARA	LECERA	SADABA
BARBOLES	LECIENENA	SALILLAS DE JALON
BARDALLUR	LETUX	SALVATIERRA DE ESCA
BELCHITE	LITAGO	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO
BELMONTE DE GRACIAN	LITUENIGO	SAN MATEO DE GALLEGO
BIOTA	LONGARES	SANTA CRUZ DE GRIO
BOQUIÑENI	LUCENA DE JALON	SASTAGO
BORJA	LUCENI	SESTRICA
BOTORRITA	LUESIA	SIERRA DE LUNA
BREA DE ARAGON	LUMPIAQUE	SOBRADIEL
BUJARALAZ	LUNA	SOS DEL REY CATOLICO
BULBUENTE	MAELLA	TABUENCA
BURETA	MAGALLON	TARAZONA
BURGO DE EBRO, EL	MAINAR	TAUSTE
CABAÑAS DE EBRO	MALEJAN	TERRER
CADRETE	MALLEN	TIERGA
CALATAYUD	MALON	TORRELLAS
CALATORAO	MALUENDA	TORRES DE BERRELIEN
CARIÑENA	MARA	TORRIJO DE LA CAÑADA
CASPE	MARIA DE HUERVA	TOSOS
CASTEJON DE LAS ARMAS	MEDIANA DE ARAGON	UNCASTILLO
CASTEJON DE VALDEJASA	MEQUINENZA	URREA DE JALON
CASTILISCAR	MESONES DE ISUELA	UTEDO
CERVERA DE LA CAÑADA	MEDES DE ARAGON	VALMADRID
CETINA	MONTEGRILLO	VELILLA DE EBRO
CHIPRANA	MONREAL DE ARIZA	VELILLA DE JILOCA
CINCO OLIVAS	MORATA DE JALON	VERA DE MONCAYO
CODOS	MORATA DE JILOCA	VILLAFRANCA DE EBRO

COSUENDA	MORES	VILLALBA DE PEREJIL
CUARTE DE HUERVA	MOROS	VILLENUEVA DE HUERVA
DAROCA	MUEL	VILLAMAYOR DE GALLEGO
EIEA DE LOS CABALLEROS	MUELA, LA	VILLANUEVA DE GALLEGO
ENCINACORBA	MUNEBREGA	VILLANUEVA DE HUERVA
EPILA	NONASPE	VILLARROYA DE LA SIERRA
ERLA	NOVALLAS	ZAIDA, LA
		ZUERA

4.2. Obligaciones de los beneficiarios:

4.2.1. Los beneficiarios deberán contratar directamente al personal laboral temporal, al objeto de cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención y para la realización de las actividades que cumplan con los requisitos establecidos en las normas segunda y quinta de estas normas. Estas contrataciones serán, en todo caso, ajustadas a la solicitud que las motivó y que deberá acreditarse debidamente ante la Diputación Provincial, debiendo cumplirse igualmente las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4.2.2. Los ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Plan.

4.2.3. La inclusión de los municipios como beneficiarios en el mencionado Plan no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación con la realización de la actividad subvencionada y, en concreto, con la legislación local y laboral aplicable.

Quinta. — Condiciones de las contrataciones.

5.1. Las contrataciones financiadas con cargo a este Plan se realizarán directamente por el Ayuntamiento beneficiario que se acoja a este Plan, debiendo efectuar previamente la correspondiente convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la oficina de empleo que corresponda, en la que indicará los puestos de trabajo a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, el procedimiento y criterios de selección, así como su ponderación. En los procesos de selección deberá beneficiarse a aquellos desempleados que sufran con mayor intensidad las consecuencias negativas de la actual crisis económica.

Las contrataciones se harán con personas desempleadas e inscritas como tales en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, cumpliendo, además de los anteriores requisitos, los establecidos en la normativa aplicable para la contratación de personal laboral temporal en el sector público.

Los aspirantes que cumplan todos los requisitos y que no hayan sido contratados quedarán en lista de espera, a efectos de poder cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

Las contrataciones deberán respetar el plazo de ejecución, que estará comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 30 de noviembre de 2016.

Los contratos laborales deberán formalizarse, como mínimo, para una jornada de veintisiete horas y media semanales; en el supuesto de que sea inferior a ese tiempo, se prorrateará el importe de la subvención correspondiente tomando como base las veintisiete horas y media semanales. Los contratos deberán tener una duración máxima de doce meses, siendo el cómputo desde la fecha de inicio del contrato.

En el supuesto de contrataciones por sustitución de trabajadores inicialmente contratados la duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser, como máximo, del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido, siempre que lo permita el tipo de contrato elegido.

Los contratos podrán formalizarse con un trabajador por un tiempo inferior al máximo subvencionable, prorrateándose en este caso la subvención correspondiente, o bien podrán simultanearse con distintas personas, en períodos inferiores, hasta completar los doce meses de contratación subvencionados, siempre que se cumplan los requisitos de contratación establecidos legalmente, así como los regulados en estas normas.

5.2. El personal contratado con cargo a las subvenciones previstas en este Plan deberá percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional que corresponda en cada caso en el momento de realizar el contrato de trabajo.

Si no existiese convenio colectivo de aplicación deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe un puesto de trabajo similar y de igual categoría profesional.

En defecto de los supuestos anteriores, el personal contratado deberá percibir unas retribuciones de entre el 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación, según el Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, en atención al grupo profesional en el que se incluya la categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo para el que se contrata, y que deberá fijarse en el contrato.

Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida serán asumidas por la entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvenciones que puedan obtenerse podrán superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

Sexta. — Distribución del fondo.

6.1. Dada la finalidad de la ayuda, la concesión de la subvención a los municipios se distribuye atendiendo al número de desempleados, tomando como referencia los datos del mes de diciembre de 2014 obtenidos del Servicio Público de Empleo Estatal (http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos_estadisticos/municipios/diciembre_2014.html), de acuerdo con los siguientes criterios:

6.2. El número de contrataciones que como máximo serán subvencionadas a los municipios beneficiarios se establece en función de los tramos de desempleo que refleja la siguiente tabla.

INTERVALOS DE DESEMPLEADOS				NÚMERO DE CONTRATOS
de	8	hasta	70	1
de	71	hasta	200	2
de	201	hasta	300	3
de	301	hasta	400	5
de	401	hasta	500	7
de	501	hasta	600	9
de	601	hasta	750	12
de	751	hasta	900	15
de	901		en adelante	32

6.3. La cuantía máxima de subvención a percibir por cada contratación será:

6.3.1. Si de acuerdo con los datos anteriores el municipio resulta beneficiario de subvención con destino a una única contratación: 10.000 euros.

6.3.2. Si de acuerdo con los datos anteriores el municipio resulta beneficiario de subvención con destino a más de una contratación: 8.228,57 euros por cada una.

6.4. La cuantía de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza a los ayuntamientos contratantes beneficiarios que lo soliciten será destinada al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, equivalentes a una jornada de veintisiete horas y media semanales.

Si el tiempo de contratación es menor, se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y el tiempo contratado.

6.5. De conformidad con los criterios mencionados de distribución del fondo, los municipios que cumplen los requisitos y que resultan beneficiarios del Plan extraordinario de empleo, así como la cuantía máxima subvencionada y número máximo de contrataciones que pueden solicitar, son los relacionados en el anexo I.

Séptima. — Gastos subvencionables.

7.1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales asumidos y derivados de la contratación por parte de los ayuntamientos beneficiarios con respecto de las personas desempleadas e inscritas como tales en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, con destino a la prestación de servicios públicos esenciales o prioritarios de competencia municipal que cubran necesidades urgentes e inaplazables, de conformidad con lo establecido en la norma segunda de esta convocatoria y la legislación aplicable, atendiendo, a su vez, a los límites y cuantías máximas establecidas en la norma sexta.

7.2. Solo serán subvencionables aquellos gastos correspondientes a contratos cuya duración se ajuste a lo regulado en la norma quinta y que, además, se encuentren dentro del plazo de ejecución previsto en la misma norma.

Los gastos subvencionables correspondientes deberán haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención previsto en la norma duodécima y, por tanto, antes del 1 de febrero de 2017.

7.3. En ningún caso serán objeto de subvención los gastos ocasionados por procedimientos judiciales, por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o cualquiera de los previstos como no subvencionables en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

Octava. — Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo a este "Plan extraordinario de apoyo al empleo 2015" serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los municipios beneficiarios para la misma finalidad y que se deriven de otros planes de empleo de cualquier Administración pública, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan extraordinario, no supere el coste soportado por el Ayuntamiento beneficiario para las contrataciones con cargo a este Plan.

Novena. — Solicitudes de financiación y plazo.

9.1. Los ayuntamientos beneficiarios podrán formular una única solicitud de subvención, de conformidad con el anexo II y atendiendo a lo previsto en las normas quinta y sexta de la presente convocatoria, hasta el importe máximo determinado en el anexo I de la misma.

A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de otras ayudas concurrentes. A este efecto se adjunta modelo en el anexo III.

9.2. Las solicitudes de las ayudas serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza este al día siguiente hábil.

Décima. — *Procedimiento de concesión.*

10.1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos beneficiarios con cargo a este Plan extraordinario atenderá a lo previsto en el artículo 22 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento de carácter excepcional por acreditarse razones de interés social.

10.2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la norma novena, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las normas de esta convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello un plazo de diez días hábiles e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

10.3. Finalizado el proceso anterior, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo elaborará un informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas y, en su caso, subsanadas las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios.

10.4. Posteriormente se propondrá la resolución de concesión de las ayudas, suscrita por el funcionario competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

10.5. Corresponderá a la Presidencia de Corporación Provincial conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.

Undécima. — *Pago de la subvención.*

11.1. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

11.2. El pago de la subvención se hará efectivo mediante anticipo del 100% del importe concedido, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

11.2.1. Que el municipio beneficiario no sea deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud de resolución por procedencia de reintegro, de conformidad con lo regulado en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.2. Que el municipio beneficiario presente antes del día 30 de octubre de 2015, en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los certificados expedidos por los organismos correspondientes, que acrediten el cumplimiento del beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Duodécima. — *Justificación de las ayudas.*

12.1. Es obligación del Ayuntamiento beneficiario la rendición, dentro del plazo, de la justificación de la subvención en la forma y plazo establecidos en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este “Plan extraordinario de apoyo al empleo 2015”.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan extraordinario finalizará el día 1 de febrero de 2017.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas normas, el Área de Bienestar Social requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas y la disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

12.2. La justificación se realizará de conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, según el anexo IV.

Las entidades locales deberán seguir el procedimiento de justificación que corresponda en función del importe de la subvención concedida.

12.2.1. Cuando la subvención concedida sea igual o superior a los 60.000 euros, la justificación de la subvención se acreditará previa presentación de la siguiente documentación:

12.2.1.1. Oficio de remisión de la documentación de justificación de la subvención, firmada por el alcalde de la Corporación.

12.2.1.2. Certificación emitida por el secretario de la Corporación, con el visto bueno del alcalde de la Corporación, en el que se acredite:

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención en los términos recogidos en las presentes normas y que determinó el otorgamiento de la correspondiente subvención.

b) Que las contrataciones efectuadas por la Corporación municipal se han hecho con personas desempleadas e inscritas como tales en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de lo regulado en las presentes normas de la convocatoria y la legislación aplicable, y con destino a cubrir puestos en necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de alguno de los servicios públicos de la entidad considerados esenciales o prioritarios, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

c) Que las contrataciones se han realizado, previa convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la oficina de empleo que corresponda, cumpliendo lo previsto en la norma quinta de las normas de la convocatoria y dentro del respeto a lo regulado en la legislación laboral aplicable y restante normativa de aplicación.

d) Que el personal contratado ha percibido las retribuciones fijadas en el convenio colectivo que corresponda y que se encuentre vigente en el momento de realizar el contrato para la categoría profesional de que se trate, en función del puesto a desempeñar o puesto análogo, o bien que dicho personal ha percibido unas retribuciones de entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación, según Real Decreto 1717/2012, de 28 de diciembre.

12.2.1.3. Relación clasificada de la totalidad de los correspondientes gastos de personal originados por la contratación, relación que, además, deberá ser remitida por medios electrónicos en soporte digital mediante archivo tipo “hoja de cálculo” a la dirección: *fomento@dpz.es*, señalando en el asunto del mensaje: “Ayuntamiento de/Plan empleo 2015”. En dicha relación deberá constar la identificación del trabajador, la función o servicio esencial o prioritario realizado, fecha de inicio y finalización de la relación laboral y fecha de pago de las correspondientes nóminas.

12.2.1.4. Nóminas, recibo de liquidación de cotización, copia de los contratos y acreditación del pago de cada trabajador, que deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas

12.2.1.5. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las contrataciones a cargo de este Plan extraordinario, con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido.

12.2.1.6. Carta de pago del reintegro del importe sobrante del anticipo por no haber sido aplicados.

12.2.2. Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la justificación de la subvención podrá presentarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de una cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

12.2.2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

12.2.2.2. Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación del trabajador, el servicio público local esencial o prioritario al que se ha dedicado, fecha de inicio y finalización de la relación laboral y fecha de pago.

12.2.2.3. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las contrataciones a cargo de este Plan extraordinario, con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido.

12.2.2.4. Carta de pago del reintegro del importe sobrante del anticipo que no ha sido aplicado.

12.2.3. Adicionalmente, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en la norma quinta, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios de subvención inferior a 60.000 euros, cuya justificación se establece en el apartado 12-2-2, que deberán presentar, además de la documentación detallada en dicho apartado, los siguientes documentos: nóminas, recibo de liquidación de cotización, copia de los contratos, y acreditación del pago de cada trabajador, que deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un 20% de los beneficiarios cuya subvención sea inferior a 60.000 euros.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada cuatro de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

12.3. La justificación de las contrataciones deberá respetar el número de contratos máximos previstos para cada municipio beneficiario, así como el período máximo en cada contratación.

La Diputación Provincial, a través del Área de Bienestar Social, podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo, podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Decimotercera. — *Incumplimiento y reintegro.*

13.1. El reintegro del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

El interés de demora no será exigible si la causa de reintegro son remanentes no aplicados, siempre y cuando estos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

13.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Área de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

ANEXO I

Nº ORD	MUNICIPIOS	PARO 01/12/2014	EMPLEOS	SUBVENCIÓN MÁXIMA (EN EUROS)
1	ACERED	8	1	10.000,00
2	AGUARON	27	1	10.000,00
3	ALCALA DE EBRO	19	1	10.000,00
4	ALMOLDA, LA	16	1	10.000,00
5	ALMONACID DE LA CUBA	8	1	10.000,00
6	ALMONACID DE LA SIERRA	37	1	10.000,00
7	ALPARTIR	35	1	10.000,00
8	AMBEL	22	1	10.000,00
9	ANINON	42	1	10.000,00
10	AÑON DE MONCAYO	16	1	10.000,00
11	ARANDA DE MONCAYO	15	1	10.000,00
12	ARANDIGA	20	1	10.000,00
13	ATEA	8	1	10.000,00
14	AZUARA	44	1	10.000,00
15	BARBOLES	23	1	10.000,00
16	BARDALLUR	23	1	10.000,00
17	BELMONTE DE GRACIAN	8	1	10.000,00
18	BOTORRITA	41	1	10.000,00
19	BUJARALOEZ	23	1	10.000,00
20	BULBUENTE	21	1	10.000,00
21	BURETA	15	1	10.000,00
22	CABAÑAS DE EBRO	31	1	10.000,00
23	CASTEJON DE LAS ARMAS	8	1	10.000,00
24	CASTEJON DE VALDEJASA	13	1	10.000,00
25	CASTILISCAR	8	1	10.000,00
26	CERVERA DE LA CAÑADA	17	1	10.000,00
27	CETINA	34	1	10.000,00
28	CHIPRANA	28	1	10.000,00
29	CINCO OLIVAS	9	1	10.000,00
30	CODOS	15	1	10.000,00
31	COSUENDA	14	1	10.000,00
32	ENCINACORBA	8	1	10.000,00
33	ERLA	11	1	10.000,00
34	FARLETE	10	1	10.000,00
35	FAYON	15	1	10.000,00
36	FRASNO, EL	19	1	10.000,00
37	FRESCANO	20	1	10.000,00
38	FUENDEJALON	44	1	10.000,00
39	FUENTES DE JILOCA	12	1	10.000,00
40	GELSA	51	1	10.000,00
41	GOTOR	32	1	10.000,00
42	GRISEN	50	1	10.000,00
43	HERRERA DE LOS NAVARROS	12	1	10.000,00
44	IBDES	47	1	10.000,00
45	JARABA	20	1	10.000,00
46	JARQUE	39	1	10.000,00
47	JAUÍN	12	1	10.000,00
48	LECERA	29	1	10.000,00
49	LECINENA	31	1	10.000,00
50	LETUX	16	1	10.000,00

Nº ORD	MUNICIPIOS	PARO 01/12/2014	EMPLEOS	SUBVENCIÓN MÁXIMA (EN EUROS)
51	LITAGO	17	1	10.000,00
52	LITUENIGO	9	1	10.000,00
53	LONGARES	41	1	10.000,00
54	LUCENA DE JALON	16	1	10.000,00
55	LUESIA	9	1	10.000,00
56	LUNA	30	1	10.000,00
57	MAGALLON	56	1	10.000,00
58	MAINAR	10	1	10.000,00
59	MALEJAN	20	1	10.000,00
60	MALON	44	1	10.000,00
61	MALUENDA	61	1	10.000,00
62	MARA	9	1	10.000,00
63	MEDIANA DE ARAGON	29	1	10.000,00
64	MESONES DE ISUELA	12	1	10.000,00
65	MEDES DE ARAGON	20	1	10.000,00
66	MONAGRILLO	16	1	10.000,00
67	MONREAL DE ARIZA	8	1	10.000,00
68	MORATA DE JILOCA	11	1	10.000,00
69	MORES	21	1	10.000,00
70	MOROS	25	1	10.000,00
71	MUNEBREGA	21	1	10.000,00
72	NOVILLAS	28	1	10.000,00
73	NUEVALOS	32	1	10.000,00
74	NUEZ DE EBRO	63	1	10.000,00
75	OSERA DE EBRO	26	1	10.000,00
76	PANIZA	24	1	10.000,00
77	PARACUELLOS DE JILOCA	55	1	10.000,00
78	PARACUELLOS DE LA RIBERA	9	1	10.000,00
79	PERDIGUERA	30	1	10.000,00
80	PLASENCIA DE JALON	30	1	10.000,00
81	POZUELO DE ARAGON	12	1	10.000,00
82	PRADILLA DE EBRO	22	1	10.000,00
83	REMOLINOS	64	1	10.000,00
84	RUEDA DE JALON	16	1	10.000,00
85	SABINAN	57	1	10.000,00
86	SALILLAS DE JALON	11	1	10.000,00
87	SALVATIERRA DE ESCA	19	1	10.000,00
88	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	11	1	10.000,00
89	SANTA CRUZ DE GRIO	13	1	10.000,00
90	SASTAGO	44	1	10.000,00
91	SESTRICA	20	1	10.000,00
92	SIERRA DE LUNA	10	1	10.000,00
93	SOBRADIEL	66	1	10.000,00
94	SOS DEL REY CATOLICO	29	1	10.000,00
95	TABUENCA	13	1	10.000,00
96	TERRER	49	1	10.000,00
97	TIERGA	11	1	10.000,00
98	TORRELLAS	23	1	10.000,00
99	TORRIJO DE LA CAÑADA	8	1	10.000,00
100	TOSOS	14	1	10.000,00
101	UNCASTILLO	36	1	10.000,00
102	URREA DE JALON	29	1	10.000,00
103	VALMADRID	10	1	10.000,00
104	VELILLA DE EBRO	18	1	10.000,00
105	VELILLA DE JILOCA	8	1	10.000,00
106	VERA DE MONCAYO	28	1	10.000,00
107	VILLA FRANCA DE EBRO	57	1	10.000,00
108	VILLALBA DE PEREJIL	9	1	10.000,00
109	VILLALENGUA	19	1	10.000,00
110	VILLANUEVA DE HUERVA	30	1	10.000,00
111	VILLARROYA DE LA SIERRA	31	1	10.000,00
112	ZAIDA, LA	22	1	10.000,00
113	AINZON	80	2	16.457,14
114	ALFAJARIN	180	2	16.457,14
115	ALFAMEN	119	2	16.457,14
116	ALHAMA DE ARAGON	100	2	16.457,14
117	ARIZA	72	2	16.457,14
118	ATECA	168	2	16.457,14
119	BELCHITE	94	2	16.457,14
120	BIOTA	84	2	16.457,14
121	BOQUINENI	71	2	16.457,14
122	BREA DE ARAGON	122	2	16.457,14
123	BURGO DE EBRO, EL	153	2	16.457,14
124	DAROCA	117	2	16.457,14
125	ESCATRÓN	121	2	16.457,14
126	FABARA	74	2	16.457,14
127	FIGUERUELAS	75	2	16.457,14
128	JOYOSA, LA	85	2	16.457,14
129	LUCENI	79	2	16.457,14
130	LUMPIAQUE	94	2	16.457,14
131	MAELLA	132	2	16.457,14
132	MEQUINENZA	126	2	16.457,14
133	MORATA DE JALON	71	2	16.457,14
134	MUEL	96	2	16.457,14
135	NONASPE	72	2	16.457,14
136	NOVALLAS	90	2	16.457,14
137	PASTRIZ	104	2	16.457,14
138	QUINTO	146	2	16.457,14
139	SADABA	102	2	16.457,14
140	SAN MATEO DE GALLEGOS	195	2	16.457,14
141	TORRES DE BERRELLÉN	112	2	16.457,14
142	VILLAMAYOR DE GALLEGOS	113	2	16.457,14
143	CADRETE	268	3	24.685,71
144	CALATORAO	274	3	24.685,71
145	CARINENA	243	3	24.685,71
146	GALLUR	247	3	24.685,71
147	MALLEN	225	3	24.685,71
148	MUELA, LA	294	3	24.685,71
149	PEDROLA	282	3	24.685,71

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 2.216

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la peña/asociación sita en calle Juan José Lorente, número 24, local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación a la clausura de dicho local, sito en calle Juan José Lorente, número 24, el Consejo de Gerencia Municipal de Zaragoza, con fecha 11 de diciembre de 2014 y en expediente 1.006.433/2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Requerir a la peña/asociación sita en calle Juan José Lorente, número 24, local, para que proceda a la clausura, por cuanto la misma no dispone de licencia municipal para el ejercicio de dicha actividad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 138 a 154 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y los artículos 155 y 159 de la mencionada normativa referidos a las clases de licencia, en relación con el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, artículos 166 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículos 193 y 194 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Según resulta de la documentación obrante en el expediente administrativo, se esta ejerciendo la actividad denunciada.

A la vista de los antecedentes obrantes en el Servicio de Seguimiento de Expedientes y Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se constata que la actividad denunciada carece de licencia.

Para el ejercicio de la actividad denunciada se precisa la correspondiente licencia municipal. Ni el pago de tasas o tributos, ni la mera tolerancia municipal pueden implicar acto tácito de otorgamiento de licencia o reconocimiento de la misma.

La carencia de la licencia municipal preceptiva conlleva que la actividad ejercida por el denunciado tenga la naturaleza de clandestina, lo cual, conforme a la reiterada doctrina jurisprudencial, obligaría a adoptar, de pleno y con efectividad inmediata, la medida de clausurar el establecimiento con el fin de evitar que se prolongue en el tiempo la posible transgresión de los límites impuestos por exigencias de la convivencia social hasta la obtención de la oportuna licencia que garantice la inexistencia de infracciones.

Segundo. — Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, según dispone el artículo 135-2.º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, en concordancia con los artículos 56, 57, 93 y 94 de la Ley procedimental.

Tercero. — Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo, se procederá a la ejecución forzosa por parte de la Corporación municipal, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, por la Policía Local, una vez constatado el incumplimiento del presente acuerdo y en la forma acostumbrada, se procederá al precinto del establecimiento en el que se ejerce la actividad, levantándose el acta correspondiente.

Cuarto. — Los acuerdos de las corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, conforme así lo determina el artículo 51 de la Ley Reguladora 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 56, 57, 93 y 94 de la Ley procedimental.

Quinto. — Ordenar la suspensión de suministros de energía, agua, gas y telefonía relacionados con la actividad objeto de la presente clausura. A tal efecto, este acuerdo se notificará a las correspondientes empresas suministradoras.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2014. — El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 998

Garnica Plywood Baños de Río Tobía, S.A.U., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Garnica Plywood Baños de Río Tobía, S.A.U.

Objeto: Plantación de árboles en 31,40 hectáreas, de las cuales 30,10 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "La Ínsula", polígono 1; 2, parcelas 1; 2, 4 y 5, "La Ínsula", polígono 1; 2, parcela 1; 2, 4 y 5.

Municipio: Alcalá de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 2.081

Ángel Franco Lanuza ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ángel Franco Lanuza.

Objeto: Plantación de árboles en 0,4576 hectáreas, de las cuales 0,3356 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro, río Jalón.

Paraje: "Los Ruenales", polígono 4, parcela 96.

Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.526

Rubén Lozano Bona ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Rubén Lozano Bona.

Objeto: Corta de árboles en 0,5871 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Berguizal", polígono 5, parcelas 331, 332 y 337.

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A L A G Ó N

Núm. 2.330

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

• Contenido del acto: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de:

—Erica Rafaela Costa Correia.

• Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 23 de febrero de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALFAMÉN

Núm. 2.249

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre de 2014 aprobando el Reglamento de régimen interno de la Residencia Geriátrica y Centro de Día “Beata María Pilar Izquierdo”, de Alfamén, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE RESIDENCIA GERIÁTRICA Y CENTRO DE DÍA “BEATA MARÍA PILAR IZQUIERDO”, DE ALFAMÉN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Denominación, naturaleza y régimen jurídico.*

La residencia y el servicio de estancia diurna “Beata María Pilar Izquierdo”, de Alfamén, ubicada en la carretera de Calatorao, 81, 50461 Alfamén (Zaragoza), teléfono 976 628 579, es de titularidad del Ayuntamiento de Alfamén siendo la unidad gestora Servicios Asistenciales Alfamén, S.L., con CIF B-993.848.366. Son centros destinados a la atención social, alojamiento, cuidados y la convivencia de personas mayores, que en el caso de la residencia tiene la función sustitutoria de su hogar familiar de forma indefinida o temporal, las cuales pueden estar afectadas de discapacidades físicas y/o psíquicas, prestándose los servicios ordinarios, atención médica y cuidados de enfermería, conforme a las prescripciones exigidas a los centros sociales en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

Art. 2. *Tipo de usuarios.*

La residencia y el servicio de estancia diurna “Beata María Pilar Izquierdo”, de Alfamén, acogerán a las personas asistidas y válidas que reúnan los siguientes requisitos:

• Personas mayores de 65 años: En tanto existan plazas disponibles se admitirá como usuario a toda persona mayor de 65 años interesada que no padezca ninguna enfermedad infectocontagiosa.

• Personas menores de 65 años: Podrán ser admitidas como usuarias las personas interesadas que no padeciendo ninguna enfermedad infectocontagiosa necesiten acudir a tales servicios especializados por razones de dependencia física, psíquica y/o social. En tanto haya plazas disponibles, se admitirán a las personas que, superando los 50 años, sean pensionistas por cualquier contingencia.

Tendrá derecho preferente de acceso a las plazas disponibles del centro las personas interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, tengan establecido su domicilio habitual en el municipal de Alfamén, y entre ellos los grandes dependientes y asistidos.

Art. 3. *Finalidad.*

El presente Reglamento de régimen interno tiene por finalidad establecer el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del centro para su aplicación, siendo elaborado por la entidad gestora, aceptado en Pleno del Ayuntamiento y autorizado y sellado por Inspección de Centros Sociales. Asimismo se entregará dicho Reglamento, una vez sellado por Inspección de Centros Sociales, a cada usuario o, en su defecto, a la persona responsable, en el momento de la reserva o entrada a dicha residencia o al centro de día. También se expondrá en recepción permanentemente junto al buzón de sugerencias.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Art. 4. *Derechos de los usuarios.*

1. Derecho a la información en los términos establecidos en la normativa de acción social.

2. Derecho a la participación: Todo usuario tendrá derecho a elegir y a formar parte de los órganos de representación de los mismos, así como a presentar sus aportaciones o exigencias personales sobre la organización y funcionamiento del centro.

3. Derecho a la intimidad: Los usuarios tendrán derecho a preservar su imagen e intimidad personal y familiar, a cuyos efectos se respetará la existencia de una esfera propia y reservada al conocimiento de los demás.

4. Derecho al secreto profesional de los datos de su historia clínica y social: Se evitará toda intromisión ilegítima en los datos y se exigirá la obligación de reserva a los profesionales que presten sus servicios sociosanitarios en el centro.

5. Derecho a la domiciliación: Todos los residentes tendrán derecho a considerar el centro como su domicilio propio y legal, y a su inviolabilidad, salvo autorización judicial.

6. Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, edad, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

7. Derecho a recibir un trato correcto y digno por parte del personal del centro y de los demás usuarios, así como a promover el libre desarrollo de su personalidad, sin perjuicio de los tratamientos o terapias que pueden coartarlas, a que se respeten sus derechos a la integridad física y moral, y a la libertad de ideas y creencias.

8. Derecho al ingreso y al disfrute de los servicios en las condiciones establecidas en este Reglamento.

9. Derecho a mantener relaciones interpersonales: Todos los usuarios tendrán derecho a ejercer su libertad de relación personal, afectiva y sexual, sin que nadie, salvo por resolución judicial, puede ser privado a recibir visitas en el centro, sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar las normas y horarios internos para la correcta organización del centro y convivencia con los usuarios.

10. Derecho a la asistencia individualizada: Todos los usuarios tendrán derecho a recibir una asistencia integral adecuada a sus necesidades y circunstancias personales.

11. Derecho a ser ingresado voluntariamente en el centro y a cesar su estancia: Tanto en el centro de día como en la residencia, siempre será voluntariamente por el usuario o, en su defecto, el tutor legal, salvo prescripción judicial en el caso que los residentes que no tengan capacidad de decisión por ellos mismos, dando así conformidad con el artículo 211 del Código Civil.

12. Derecho a comunicación: Todos los usuarios tienen derecho a la libre circulación por el centro, garantizando así su seguridad. Solo se dejará salir de las instalaciones del centro al usuario que tenga y esté en plenas facultades físicas y psíquicas, ya que fuera de las instalaciones del centro no es posible garantizar su seguridad, salvo que se tenga autorización expresa de la familia. Aun así, la directiva, si no ve en plenas facultades al usuario, pedirá opinión médica para poner en antecedentes a los familiares de los peligros que corre.

Art. 5. *Deberes de los usuarios.*

1. Respeto de las normas de convivencia: Los usuarios deberán observar en todo momento las normas de convivencia, conducta, higiene y respeto a los demás usuarios del centro.

2. Cumplimiento de las normas de régimen interior: Los usuarios deberán aceptar y cumplir fielmente las normas establecidas en el presente Reglamento de régimen interior, así como las del régimen residencial establecido por la dirección, y las prescripciones facultativas y los tratamientos pautados por los profesionales.

3. Abono del importe de las liquidaciones de estancias o de los precios de los servicios: los usuarios y/o familiares y/o tutores legales vendrán obligados a satisfacer en el tiempo y en la cuantía prevista el pago de las tarifas de precios de los servicios pactados.

4. Facilitar, actualizar y prestar su consentimiento al archivo y/o tratamiento automatizado de los datos personales necesarios para la llevanza del libro de registro de socios y la historia sociosanitaria, así como aquellos otros datos que sean requeridos por el personal del centro para la adecuada prestación de los servicios o que deben dar lugar a determinadas prestaciones, quedando informado el derecho al acceso, rectificación, cancelación, información y oposición sobre los mismos, en los términos de la legislación vigente, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Comunicar cualquier cambio o incidencia que ocurra en su entorno, tanto dentro del centro como en el exterior, que puedan incidir en su asistencia dentro del propio centro.

6. Designar a una persona responsable para que el personal del centro pueda informarle sobre las incidencias, circunstancias, condiciones y estado de salud, confiando la guarda, si fuera necesario, por imposibilidad del usuario.

7. Comunicar las salidas y las ausencias temporales del centro en la forma y el tiempo establecidos.

8. Participar en las actividades pautadas por los profesionales del centro.

9. Normas sobre consumo de alcohol y tabaco: Los usuarios deberán observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre el consumo de alcohol y tabaco en este tipo de residencias y de centros de día para personas mayores.

TÍTULO III

SERVICIOS, OBLIGACIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Art. 6. *Servicios del centro.*

A) En la modalidad de residencia:

1. El cuidado y seguridad personal del usuario destinatario del servicio.

2. El alojamiento, manutención, asistencia higiénica y enfermería.

3. El servicio de habitaciones, limpieza y lavandería, incluyendo la ropa y útiles de aseo personal.

4. Los tratamientos rehabilitadores y de terapia ocupacional acordes con las necesidades de cada usuario.

5. Realización de actividades de ocio y tiempo libre adecuadas a los destinatarios de las mismas.

6. Desarrollo de las comunicaciones y relaciones personales que favorezcan la participación de los usuarios en la vida cotidiana.

7. Apoyo a familias de los usuarios facilitando información, orientación e instrucciones necesarias en relación con el usuario y con el funcionamiento del centro.

8. Los trámites en caso de fallecimiento y enterramiento de aquellos usuarios sin familia o abandonados de hecho por las mismas.

9. El traslado de los usuarios a centros sanitarios cuando sea necesario durante su permanencia en el centro.

B) En la modalidad de servicio de estancia diurna:

1. El cuidado y seguridad personal del usuario.

2. El servicio de comedor correspondiente a las horas que el usuario permanezca en el centro.

3. La asistencia higiénico-sanitaria durante la permanencia en el centro.

4. El traslado de los usuarios a centros sanitarios cuando sea necesario durante la permanencia en el centro.

5. Los tratamientos rehabilitadores y de terapia ocupacional acordes a las necesidades de los usuarios.

6. Realización de actividades de ocio y tiempo libre, que favorezcan la comunicación y las relaciones personales.

7. Favorecer la autonomía personal evitando la desvinculación del entorno habitual de la vida.

Art. 7. *Obligaciones del centro.*

1. Llevar un libro de registro de los usuarios con folios numerados, que constarán con los siguientes aspectos: número de orden, fecha de alta, nombre y apellidos, tarifa, fecha de baja y su causa.

2. Llevar de forma actualizada una ficha sociosanitaria de cada residente, en la que constará, como mínimo, la siguiente información: datos personales, la evaluación de autonomía, estado inmunitario y contraindicaciones, enfermedades, tratamientos y medicaciones.

3. Garantizar una correcta organización higiénico-sanitaria y disponer de botiquín de urgencia suficientemente equipado.

4. Gestionar la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón y exponer el documento acreditativo en el tablón de anuncios.

5. Exponer en el tablón de anuncios las tarifas de los precios oportunamente comunicadas y selladas por el Gobierno de Aragón.

6. Velar por que cada usuario pueda recibir por medios propios o ajenos la atención médica necesaria.

7. Tener a disposición de los usuarios o de los tutores legales hojas de reclamación según modelo oficial correspondiente.

8. Facilitar a los órganos competentes del Gobierno de Aragón toda la información funcional y estadística que se solicite y comunicar las variaciones relevantes de la información facilitada sobre la entidad o el centro.

9. Contar con el personal suficiente, con la capacitación y requisitos exigidos en el anexo I de Decreto 111/1992, que prestará sus servicios durante todo el tiempo de funcionamiento del centro.

10. Disponer de una póliza de seguros que cubra los riesgos de siniestro total del inmueble e indemnizaciones por daños a los usuarios debidas a negligencias del personal.

11. Tener constancia escrita de la prescripción y posterior administración de medicación realizada por el personal cualificado.

12. Mantener el inmueble, las instalaciones, el mobiliario y enseres sin deficiencias en su estado de funcionamiento.

13. Existirá un plan de evacuación conforme a la legislación vigente.

Art. 8. *Servicio de habitaciones.*

1. Los usuarios podrán incorporar a la decoración de la habitación asignada los objetos personales que estimen convenientes, teniendo en cuenta que sus derechos los adquiere respecto a una plaza, no a la titularidad de la habitación. Por ello, estarán sujetos a las limitaciones establecidas de manera justificada por la dirección del centro.

2. Los usuarios no podrán hacer uso de las habitaciones durante el tiempo de permanencia del personal de limpieza en las mismas, salvo casos de urgencia, al objeto de no entorpecer su trabajo.

3. Queda rigurosamente prohibida la incorporación de aparatos eléctricos u otros que puedan producir fuego en las habitaciones, salvo autorización expresa de la dirección del centro.

4. No está permitido guardar en las habitaciones alimentos que puedan descomponerse, producir malos olores o deteriorar el mobiliario, ni productos inflamables, tóxicos o peligrosos, tales como lejía, amoníaco, alcohol, u otros que puedan originar accidentes.

5. No se permitirá servir comida en las habitaciones, salvo por prescripción facultativa por enfermedad o convalecencia.

6. El equipo multidisciplinar del centro designará la habitación a ocupar por cada residente atendiendo a sus preferencias y circunstancias personales, así como los cambios posteriores que se consideren necesarios para la correcta convivencia y el bienestar de los usuarios, teniendo en cuenta que el usuario tiene derecho respecto a una plaza en la residencia, no a la titularidad de la habitación, por lo que las limitaciones establecidas de manera justificada por la dirección y el equipo multidisciplinar del centro.

7. La empresa no se hace responsable de dinero, joyas u objetos de valor que el usuario no haya dejado en custodia a la dirección del centro; asimismo, las pérdidas o roturas de gafas o dentaduras, ni de las pertenencias que se extravíen debido a su uso o deterioro. El centro se hará responsable de los daños o

perjuicios que puedan hacerse por un residente dentro del centro si se deben a descuidos del personal o mal funcionamiento.

Art. 9. *Relaciones con el personal.*

1. Están prohibidas las propinas o retribuciones al personal del centro.

2. El personal del centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, los cuales no podrán ser utilizados por los usuarios.

3. El personal del centro necesita de la colaboración de todos los usuarios para optimizar la calidad de los servicios.

Art. 10. *Servicios de comedor.*

1. Todos los usuarios vendrán obligados a cumplir, salvo prescripción facultativa, los siguientes horarios de comidas.

A) Desayunos: De 8:00 a 9:30 horas.

B) Comida: De 12:30 a 14:00 horas.

C) Meriendas: De 16:30 a 17:30 horas.

D) Cena: De 20:00 a 21:30 horas.

2. La carta semanal de los menús de las comidas será revisada por el médico, a fin de garantizar el aporte dietético, nutritivo y calórico adecuado. Será expuesta en el tablón de anuncios del centro con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha de entrada de dicho menú.

3. Se administran dietas enterales, hiperproteicas, energéticas u otras especiales a aquellos usuarios que por prescripción facultativa las necesiten, los cuales vendrán obligados a seguir fielmente el régimen alimenticio pautado.

4. Los usuarios tienen el derecho a comer con sus familiares en el centro por un importe mínimo, en concepto de menú. Dicho importe estará aprobado y conformado por el Pleno del Ayuntamiento de Alfamén y la unidad gestora, y finalmente debidamente aceptado y sellado por Inspección de Centros Sociales.

Art. 11. *Medidas higiénicas y sanitarias.*

1. La dirección del centro controlará la ducha, aseo, cambio de ropa interior y personal de todos los usuarios diariamente, así como del cambio semanal de la ropa de cama, pijama o camión, toallas y lencería de comedor, y de la muda inmediata de los usuarios cuando las circunstancias así lo requieran.

2. Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso.

3. Se contratará con una entidad acreditada la desinfección, desinsectación y desratización de las distintas dependencias del centro, con periodicidad anual o cuantas veces exijan las circunstancias.

4. La vajilla, cubertería, servilletas, manteles y demás elementos de uso común se lavarán después de cada uso.

5. Los elementos de aseo de uso común se lavarán después de cada uso.

Art. 12. *Mantenimiento del centro.*

1. Se prestará especial atención a la conservación, reparación y reposición del mobiliario, instalaciones y maquinaria del centro a fin de evitar su deterioro.

2. Se asignará a un responsable del mantenimiento del centro.

Art. 13. *Información a los familiares.*

1. Se informará a los familiares más directos y/o a los responsables de los usuarios sobre la situación de los mismos y de los cambios que se hayan producido, con una periodicidad trimestral como mínimo. En todo caso, esta comunicación se producirá siempre cada vez que las circunstancias lo requieran.

2. Se indicará y recordará a los familiares y/o responsables de cada usuario la conveniencia de mantener en la medida de lo posible el mayor contacto familiar con el residente, visitándolo y/o interesándose por su situación de forma periódica.

3. La dirección del centro, en caso de sospecha de abandono de un usuario por parte familiar y/o del responsable, tiene la obligación legal y moral de ponerlo en conocimiento de las autoridades pertinentes, transmitiendo a Fiscalía los actos de incomunicación del familiar y/o responsable con el usuario, o en su defecto con la dirección del centro todos los días.

4. El horario de visitas será de 10:30 a 12:45 y de 16:30 a 20:00 horas.

5. Por motivos de seguridad, si el usuario va ausentarse temporalmente del centro, deberá comunicarlo con un mínimo de siete días y por escrito. Si la ausencia es permanente, el tiempo de preaviso será de treinta días, por la cual en caso de incumplimiento del preaviso se facturarán tantos días como falten de días de preaviso.

6. Los usuarios que vayan a pernoctar fuera del centro deberán comunicarlo a la dirección con la antelación suficiente para preparar mudas, medicaciones y pautas.

TÍTULO IV

SISTEMA DE ADMISIONES

Art. 14. *Solicitud de ingreso.*

1. Los usuarios que soliciten plaza acogida a algún tipo de concierto o convenio establecido con determinadas instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, cumplimentarán las documentaciones establecidas por las mismas.

2. Los restantes usuarios deberán solicitar el ingreso cumplimentando el modelo de solicitud facilitado por el centro, en el que se comprometan a cumplir el presente Reglamento y a abonar el pago de los servicios.

3. El orden de entrada de los usuarios no acogidos a ningún concierto o convenio será establecido por la dirección del centro, conforme a los criterios y normas establecidos en el presente Reglamento.

4. Ninguna persona podrá ser ingresada sin que conste formalmente su con-

sentimiento. En los casos de incapacidad presunta o declarada en los que no sea posible tal consentimiento se requerirá autorización judicial o del tutor responsable para el ingreso.

5. Los usuarios y/o tutores deberán aportar para la admisión y la formalización del contrato en el centro la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI del solicitante y del familiar responsable o tutor legal.
- B) Resolución judicial de incapacitación y/o tutoría, administración de bienes, curatela, etc., en su caso.

C) Certificado de empadronamiento en Alfamén, en el caso de que conste antigüedad.

D) Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.

E) Informe médico en el que conste que el interesado no padece ninguna enfermedad infecto-contagiosa, si padece algún tipo de reacción alérgica a alimentos o medicación, así como los antecedentes médicos que padece y la medicación junto con la pauta.

F) Cuenta bancaria y orden de abono de los recibos por servicio.

G) Póliza de decesos si la hubiere.

Art. 15. *Admisión de los usuarios.*

1. El ingreso de cada usuario deberá quedar plasmado en un documento contractual firmado por ambas partes en el mismo día del ingreso, con cuya suscripción se adquiere la condición de usuario. En el caso de los ingresos no voluntarios, por vía de resolución judicial o de urgencia social, la propia resolución tendrá valor contractual y supondrá la aceptación de las condiciones previstas en el presente Reglamento, así como la inclusión y el tratamiento de los datos en los archivos del centro.

2. Podrán adquirir la condición de usuarios las personas interesadas que acrediten su condición de pareja de un usuario del centro y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

3. Se establece un período de adaptación de los nuevos usuarios al centro treinta días desde la fecha del ingreso, que podrá ampliarse por decisión del equipo multidisciplinar, el cual valorará y decidirá sobre los casos de los usuarios que no pueden ser admitidos definitivamente como tales, por no haber superado tal período de adaptación, debiendo motivarse y comunicarse al interesado y/o al familiar responsable de tal decisión.

4. La condición de usuario se pierde por las siguientes causas:

- A) Por renuncia voluntaria.
- B) Por fallecimiento.
- C) Por sanción, impuesta con arreglo a lo establecido en este Reglamento.

TÍTULO V

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Art. 16. *Sugerencias y quejas.*

Con el fin de facilitar la formulación de sugerencias y quejas por parte de los usuarios, tutores y/o familiares responsables se ubicará un buzón en el área de recepción, bajo la supervisión permanente de la dirección del centro, que reunirá periódicamente al equipo multidisciplinar y al presidente de la comisión de usuarios para dar la mejor solución a las mismas. El director del centro fijará un día y hora de cada mes para que los usuarios del centro puedan entrevistarse con dicho responsable y tratar sobre las sugerencias, propuestas y quejas.

Art. 17. *Reclamaciones.*

El centro tendrá a disposición de los usuarios y/o tutores hojas de reclamaciones según modelo oficial.

TÍTULO VI

TARIFAS DE PRECIO, FACTURACIÓN Y COBRO

Art. 18. *Tarifas de precios.*

1. A los usuarios que ocupen una plaza acogida a algún tipo de concierto o convenio establecido con distintas instituciones o entidades, públicas o privadas, se les aplicará la tarifa de precios y las condiciones de pago de los servicios establecidos en los mismos.

2. A los restantes usuarios se les aplicará la tarifa expuesta del año en curso, aprobada por la titularidad del centro y la entidad gestora y sellada por Inspección, regulándose anualmente conforme al IPC. Se aplicará con efectos el 1 de enero de cada año.

3. La determinación de los precios no se evaluará conforme a grados de asistencia, debido a que el centro tiene una tarificación única.

Art. 19. *Facturación y cobro de los servicios.*

1. Todos los servicios se facturarán del 1 al 5 de cada mes y se contratarán por meses, mediante cargo en la cuenta corriente bancaria facilitada por cada usuario, que servirá como recibo bastante.

2. El centro se reserva el derecho de solicitar y de obtener garantías para el cobro de los servicios prestados, mediante el afianzamiento solidario de los familiares o tutores, conforme se regula en el Código Civil, artículos 1.830 y siguientes, u otras garantías que de mutuo acuerdo se convenga.

TÍTULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Art. 20. *Faltas.*

Se establecen tres tipos de faltas:

A) Faltas leves:

1. Falta en la puntualidad de dos días consecutivos o tres en el período de una semana.

2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo debido a los demás usuarios y al personal del centro, creando situaciones de malestar.

3. Hacer caso omiso a las indicaciones del personal del centro.

4. Perturbar las actividades programadas por el centro y no asistir a las mismas con la puntualidad requerida.

5. La utilización inadecuada de las instalaciones, mobiliario y enseres del centro y la falta de colaboración intencionada en el mantenimiento y la pulcritud de las mismas.

6. El comportamiento indecoroso en los lugares comunes del centro.

7. La negativa a observar las normas de aseo personal y del vestuario.

8. Participar en altercados o en cualquier tipo de peleas con los demás usuarios y/o con el personal del centro.

B) Faltas graves:

1. Fumar en los lugares no destinados a ello.

2. Ausentarse del centro sin la previa comunicación a dirección.

3. No seguir los tratamientos y/o terapias.

4. La demora en el pago de los servicios durante un período de un mes.

5. Alterar las normas de convivencia del centro de forma habitual.

6. Utilizar en las habitaciones del centro aparatos y herramientas no autorizados.

7. Sustraer bienes propiedad de otro usuario, del personal y/o centro.

8. La comisión de dos faltas leves dentro del período de dos meses.

C) Faltas muy graves:

1. La agresión física o malos tratos a otros usuarios, al personal y/o a cualquier otra persona que tuviera relación en el centro.

2. Falsar u ocultar declaraciones o aportar datos relevantes en relación con la condición de usuario inexacto.

3. La demora injustificada en el pago del coste de los servicios durante el período de dos meses consecutivos.

4. Ausentarse del centro sin la preceptiva autorización de la dirección en su caso.

5. La comisión de dos faltas graves dentro del período de cuatro meses.

Art. 21. *Sanciones, competencia y prescripciones.*

A) Sanciones:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se impongan a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior del presente Reglamento serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

2. Por faltas graves: Suspensión de condición de usuario por un período de tiempo no superior a tres meses.

3. Por faltas muy graves: Expulsión del centro.

Las sanciones impuestas no podrán vulnerar en ningún caso los derechos establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento.

B) Competencia:

1. Ante la comisión de una presunta falta, la dirección del centro incoará expediente donde constará: el acuerdo de la entidad titular, la relación de los hechos, la valoración y consideración de los mismos, los informes y peritajes oportunos y el escrito comunicando los hechos al usuario o familiar indicado, que tendrá garantizada su participación en la instrucción del expediente y podrá efectuar alegaciones. Asimismo el expediente será notificado a la dirección, que podrá participar en el mismo si lo considera oportuno.

2. La competencia para imponer sanciones por faltas leves se encuentra atribuida al director del centro.

3. La competencia para imponer sanciones por faltas graves o muy graves se encuentra atribuida a la entidad titular.

C) Prescripción de faltas:

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses, y las muy graves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en la falta hubiera sido cometida.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al usuario de la incoación del expediente disciplinario.

TÍTULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL

1. Las posibles variaciones del Reglamento de régimen interno, realizadas tanto por la entidad titular como por la entidad gestora, deben ser, además de comunicadas, aprobadas y selladas por Inspección de Centros.

2. Todo lo dispuesto en este Reglamento de régimen interior se entenderá sin perjuicio de la regulación específica aplicable al centro.

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alfamén, a 22 de enero de 2015. — El alcalde, Alejandro Gil Arnal.

ALHAMA DE ARAGÓN**Núm. 2.293**

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2015 se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquagest PTFA, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquagest PTFA, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alhama de Aragón, a 9 de febrero de 2015. — La tesorera, María Pilar Marco Cebolla.

BREA DE ARAGÓN**Núm. 2.306**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2015.

Por resolución del alcalde de Brea de Aragón de 4 de febrero de 2015 se aprueba y se dispone el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015 y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Brea de Aragón por plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será desde el 4 de febrero hasta el 4 de mayo de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Cabe interponer recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Brea de Aragón, a 4 de febrero de 2015. — El alcalde, Raúl García Asensio.

CADRETE**Núm. 2.278**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación a las personas que se citan a continuación, según el citado precepto, se hace público el escrito remitido a los interesados, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 16 de octubre de 2014 se solicitó informe al Consejo de Empadronamiento en relación con los expedientes instruidos para la baja en el padrón municipal de habitantes de diversas personas.

Visto que con fecha 5 de enero de 2015 se ha recibido en este Ayuntamiento informe favorable del Consejo de Empadronamiento referente a la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas respecto de las que se solicitó esta información.

Expuesto cuanto antecede, en virtud de las competencias que legalmente me son atribuidas,

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes a las siguientes personas:

CARLA AURORA DA COSTA MARTINS
DAN STEFAN VASTEVA
ISABEL ANITA NORDENSOE
VERÓNICA LAZU
BRUNO DANIEL SANTOS FERRERA
DELIA PAULA MINEA
JAN MARCO NORDENSOE
ÁNGEL STABILITO MARIN
ALEXIS STABILITO BERDEJO
MARÍA ÁNGELES BERDEJO FRANCÉS
ANDRÉS LÓPEZ ESTRADA
RAQUEL MARTINS DA SILVA
MARÍA NELLY QUIJADA CORASPE

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón municipal de habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los interesados y al Instituto Nacional de Estadística».

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cadrete, a 18 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CADRETE**Núm. 2.336**

Doña María Ángeles Campillos Viñas, mediante de decreto de 20 de febrero de 2015, ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer período de 2015.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 23 de febrero al 23 de abril de 2015.

PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria durante la primera semana del período de cobro voluntario, o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

- Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Ayuntamiento de Cadrete, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al

de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

Los recursos a interponer son: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cadrete, a 20 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CHODES

Núm. 2.264

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2015 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	37.500,00
3	Tasas y otros ingresos	18.729,00
4	Transferencias corrientes	38.600,00
5	Patrimoniales	4.100,00
7	Transferencias de capital	25.071,00
	Suma	124.000,00

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	22.400,00
2	Bienes corrientes y servicios	60.600,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00
6	Inversiones reales	32.000,00
	Suma	124.000,00

Junto con el presupuesto quedaron aprobadas la plantilla de personal (una plaza de secretario-interventor, nivel 26 agrupada con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío) y las bases de ejecución.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chodes, a 20 de febrero de 2015. — El alcalde, César Pérez Polo.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.259

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó la adjudicación de la enajenación de la finca número 1 del sector 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros. Lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 74/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción del objeto: Enajenación finca número 1 del sector 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de la licitación:

Precio: 456.496 euros, más el impuesto sobre el valor añadido (552.360,16 euros, IVA incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 25 de agosto de 2014.

b) Adjudicatario: Protecciones Plásticas, S.A.U. (NIF A-8.115.537).

c) Importe de la adjudicación: 456.946 euros, más el impuesto sobre el valor añadido (552.904,66 euros, IVA incluido).

6. Formalización de la escritura pública de compraventa:

a) Fecha de formalización: 29 de agosto de 2014.

Ejea de los Caballeros, a 17 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.251

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión ordinaria el día 28 de enero de 2015, ha aprobado las bases que van a regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico, del puesto de trabajo de jefe de Sección de Administración Económico-Financiera en los términos que figuran a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso específico de los puestos de trabajo señalados en el anexo.

1.2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Base 2.ª Requisitos de participación.

2.1. Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se indican en el anexo y exigidos para el puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) por interés particular y b) por agrupación familiar de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo para los funcionarios del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

2.4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Base 3.ª Instancias.

3.1. Los interesados presentarán una única instancia, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en el Registro General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contendrá, en el caso de optar a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en la convocatoria, el orden de preferencia de ocupación de los mismos, que tendrá carácter vinculante, así como los méritos específicos alegados para cada uno de ellos.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo mediante las

correspondientes certificaciones y titulaciones académicas, así como de la memoria exigida en la base 5.ª para el/los puesto/s de trabajo, objeto de la convocatoria y del “currículum”, en el que se recogerán ordenadamente los méritos que, relacionados con el puesto o puestos de trabajo solicitados, sean alegados por el concursante, y que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, acompañados de los documentos acreditativos de los mismos, debidamente compulsados, salvo que los datos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado y la antigüedad reconocida que consten en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y así se especifique por los interesados en la solicitud, siendo los méritos alegados los únicos que serán valorados en el concurso.

3.4. Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

3.5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La comisión de valoración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de Prevención de Riesgos Laborales y de Salud respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo en concreto.

3.6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

Base 4.ª Comisión de valoración.

4.1. Los méritos serán valorados por una comisión de valoración, a quien corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

4.2. La comisión de valoración estará constituida por un presidente y cuatro vocales.

Actuará de secretario un funcionario de carrera que tendrá voz pero no voto.

La pertenencia a la comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. La composición de la comisión de valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

Se podrá acordar la designación de expertos que se incorporarán a las comisiones en calidad de asesores con voz pero sin voto.

4.3. Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria miembros suplentes.

4.4. Todos los miembros de la comisión de valoración y, en su caso, los asesores, deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a grupos de clasificación iguales o superiores al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. En el caso de ser varios los puestos convocados, la referencia para el cumplimiento de estos requisitos es el puesto de mayor nivel.

4.5. El presidente de la comisión coordinará la actuación de la misma. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario y, en su caso, los asesores, que tendrán voz pero no voto.

4.6. La designación de los miembros de la comisión de valoración y, en su caso, de los asesores, se publicará en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los concursantes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los miembros de la comisión de valoración, así como los asesores, deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 del mencionado texto legal.

4.7. Las funciones de Presidencia de la comisión de valoración, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados por la Presidencia de la Corporación, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

4.8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

4.9. La comisión de valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

4.10. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

4.11. La comisión de valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados en favor de aquellos candidatos que hubieran obtenido mayor puntuación, que deberá contener los candidatos presentados, con expresión de la puntuación obtenida.

Base 5.ª Méritos.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el siguiente baremo:

5.2. PRIMERA FASE: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación y perfeccionamiento (máximo 12,50 puntos):

1. Por cada curso incluido en el anexo relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (hasta 12 horas): 0,200 puntos.

2. Por cada curso incluido en el anexo relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (hasta 24 horas): 0,400 puntos.

3. Por cada curso incluido en el anexo relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (hasta 40 horas): 0,700 puntos.

4. Por cada curso incluido en el anexo relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (más de 40 horas): 1,30 puntos.

5. Por cada curso incluido en el anexo relacionado con el puesto al que se concursa realizado en centro oficial (más de 200 horas): 4 puntos.

6. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en el anexo: Hasta 4,50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

• Grado/licenciatura: 2 puntos.

• Máster oficial/DEA: 1 punto.

• Doctorado: 1,5 puntos.

b) Grado personal consolidado (máximo 5 puntos):

1. Por grado personal consolidado superior en dos niveles al del puesto al que se concursa: 5 puntos.

2. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 3 puntos.

3. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

4. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

c) Antigüedad (máximo 10 puntos):

1. Por cada año de servicios prestados en cuerpos o escalas o categorías del subgrupo A1: 1,00 puntos.

2. Por cada año de servicios prestados en cuerpos o escalas o categorías del grupo A2: 0,80 puntos.

3. Por cada año de servicios prestados en cuerpos o escalas o categorías del grupo C1: 0,40 puntos.

4. Por cada año de servicios prestados en cuerpos o escalas o categorías del grupo C2: 0,20 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

d) Puestos de trabajo desempeñados (máximo 10 puntos):

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:

• En puesto de nivel superior al que se concursa: 0,20 puntos.

• En puesto de igual nivel al que se concursa: 0,15 puntos.

• En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0,10 puntos.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):

• En puesto de nivel superior al que se concursa: 0,15 puntos.

• En puesto de igual nivel al que se concursa: 0,10 puntos.

• En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0,05 puntos.

5.3. SEGUNDA FASE: Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Especialización (máximo 15 puntos):

Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos objeto de la convocatoria, señalados por los aspirantes en su “currículum” y que figuran detallados en el anexo. La puntuación máxima será de 15 puntos, distribuidos en atención a los puestos desempeñados y a las funciones desarrolladas como personal funcionario o laboral según se recoge en los méritos específicos relativos a cada uno de los puestos que se señalan en el anexo.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.

No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el Registro de Personal, y así se manifieste por los interesados, o aquellos que sean acreditados documentalmente.

b) Memoria (máximo 2 puntos):

La memoria exigida para estos puestos de trabajo consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del pue-

to contenido en el anexo. Habrá de adjuntarse a la solicitud y constará, como máximo, de seis folios.

Tras la lectura de dicha memoria se fijará la puntuación de los méritos específicos, que habrá de ser la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final dada al presente apartado, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Dado el carácter singularizado de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, se requerirá obtener una puntuación mínima de 6 puntos en méritos específicos para poder resultar adjudicatario de los puestos convocados.

Base 6.ª Resolución del concurso.

6.1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda, sin perjuicio de la preferencia que establece el artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la nueva redacción dada por Ley 12/1996, de 30 de diciembre. El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

6.2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base tercera por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Base 7.ª Duración del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Base 8.ª Toma de posesión.

8.1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

8.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o cuando implique el reingreso al servicio activo. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOPZ.

8.4. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.5. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que pondrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2 a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Victoriano Herraiz Franco.

ANEXO

I. Descripción del puesto de trabajo:

Denominación: Jefe de Sección de Administración Económico-Financiera. Código RPT: C.1.1.0.1003-2.

Nivel complemento de destino: 24.

Complemento específico: 13.478,90 euros referido a catorce mensualidades.

Funciones: Realización de funciones propias de las jefaturas de sección y, adicionalmente, las siguientes:

—Sustitución del interventor general durante sus ausencias reglamentarias y bajas, si procede.

—Asistencia y colaboración directa con el interventor general.

—Realización de todas aquellas funciones de tramitación, gestión, estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo propias del área, encomendadas por el interventor general, así como asistencia a otras unidades municipales, cuando ello resulte preciso.

—Atención al ciudadano sobre los asuntos propios de su competencia.

—Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Entre las funciones encomendadas al Área se pueden destacar las siguientes:

—Asistencia al interventor general para el ejercicio de sus funciones.

—Centralizar, catalogar y archivar la documentación y los datos precisos para la confección de los presupuestos y sus ulteriores modificaciones, y en particular las memorias de objetivos emitidas por los responsables de la ejecución de cada uno de los programas presupuestarios.

—Tramitación administrativa de los expedientes de aprobación de presupuestos y sus modificaciones.

—Control y seguimiento de la ejecución presupuestaria.

—Tramitación administrativa del expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto y cuenta general del presupuesto, convocatorias de la comisión especial de cuentas, exposición al público, reclamaciones, edictos.

—Emisión de los documentos de compromisos firmes de ingreso, reconocimiento de derechos y mandamientos de ingreso.

—Contabilización de todas las operaciones tanto las presupuestarias como las no presupuestarias auxiliares del presupuesto y las no presupuestarias de contabilidad general.

—Libro registro de facturas.

—Registro y contabilización de facturas y traslado a cada departamento para su visto bueno y control en el momento de su devolución; certificaciones de obras o servicios, altas de terceros e información a proveedores.

—Confección y cierre anual de los libros de contabilidad.

—Confección de los estados y cuentas anuales.

—Elaboración y tramitación de expedientes de concertación de préstamos y otros instrumentos financieros, así como el análisis y la gestión del endeudamiento en sus distintas modalidades.

—Tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

—Elaboración y tramitación de los expedientes relativos a ordenanzas fiscales.

—Elaboración y tramitación de los expedientes relativos a la confección y actualización de los padrones de los tributos municipales, coordinándose con las entidades que tienen competencia delegada al respecto.

—Elaboración y tramitación de otros expedientes de liquidación de tributos y otros ingresos de derecho público, así como bajas y devoluciones de ingresos y demás en materia tributaria.

—Inspección tributaria: comprobación de datos, detección de contribuyentes no dados de alta en los padrones de los distintos tributos, realización de los trabajos de campo referidos a la actualización y revisión de padrones, verificación de los datos facilitados por los contribuyentes en sus autoliquidaciones, reclamaciones, recursos o solicitudes de exención o bonificaciones.

—Asesoramiento jurídico-tributario y resolución de recursos y reclamaciones de índole tributaria.

—Realización de actuaciones de información que se precisen en relación con particulares u otros organismos y que conduzcan a la aplicación de tributos y emisión de certificados de datos de bienes de contribuyentes solicitados por otras Administraciones públicas.

—Realización de actuaciones derivadas de la gestión catastral de fincas urbanas y rústicas; solicitud de certificados a la Agencia Tributaria, consulta de valores catastrales, consulta y emisión de certificaciones desde el Punto de Información Catastral, transmisión de datos al Tribunal de Cuentas, etc.

—Facilitar información solicitada desde otros departamentos: creación de listados según partidas de gasto, proveedores, etc. Facilitar copias de documentos para justificación de subvenciones.

—Tramitación administrativa de cuantos expedientes y actuaciones municipales correspondan en las materias señaladas.

• En materia de Tesorería:

—Elaboración y ejecución del plan de disposición de fondos con la finalidad de optimizar los recursos líquidos disponibles.

—Hacer efectivas las órdenes de pago, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, bien sea por cheque, transferencia o compensación.

—Mantenimiento actualizado del banco de datos de acreedores por transferencia bancaria.

—Pago de haberes a empleados municipales y emisión de certificaciones a efectos fiscales.

—Control y gestión de los valores correspondientes a fianzas, depósitos y avales.

—Mantenimiento de los siguientes registros: cuentas bancarias, datos bancarios de terceros, avales y fianzas, certificaciones de descubierto, etc.

—Formación y mantenimiento del archivo documental de tesorería.

—Confeccionar los registros contables de la tesorería: cuentas de caudales, libro de caja, actas de arqueo.

—Control de los movimientos de las cuentas abiertas por el municipio en las distintas entidades financieras, incluido el control de los intereses pasivos y activos abonados y cargados en las distintas cuentas.

—Efectuar las notificaciones de pago a los interesados.

—Prestación del servicio de caja, realizando cuantos cobros y pagos se efectúen en la caja municipal.

—Realización diaria del arqueo de caja, para comprobación y recuento de las existencias.

—Venta de timbres municipales.

—Contabilización y emisión de las cartas de pago correspondientes a los ingresos realizados en la cuenta bancaria y que sean requeridos por los interesados o por los servicios municipales.

- Gestión de la caja fija de la tesorería, con realización de los pagos y control de la misma.
- Recepción de avales y fianzas, así como mantenimiento del correspondiente registro.
- Proponer los trasposos de efectivo a las cuentas bancarias.
- Recepción y tramitación del movimiento diario con las entidades bancarias.
- Gestión de la banca electrónica, recepción y envío de ficheros, haciéndose cargo de los ingresos de las entidades colaboradoras para su posterior aplicación contable.
- Consultas de saldos y movimientos de cuentas, así como seguimiento y conciliación de los saldos bancarios.
- Realización por vía telemática del pago de relaciones contables y pagos individualizados.
- Control y emisión de cheques, pagarés y otros documentos de pago.
- Recepción, tratamiento y archivo de documentación bancaria.
- Contabilización de todas las transacciones y movimientos que se realicen en la tesorería municipal.
- Control y gestión de los pagos a la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Juzgados, etc.
- Tramitación administrativa de la concertación de operaciones de tesorería y operaciones de crédito a corto plazo en general, así como, en su caso, sus correspondientes novaciones o renovaciones.
- Obtención de información relativa a los deudores municipales procedente de los registros públicos, entidades bancarias, Seguridad Social, etc.
- Seguimiento del estado de la deuda y propuesta de baja de valores en recibo por prescripción, insolvencia, etc.
- Certificación de deudas pendientes y propuesta de compensación para acreedores municipales.
- Llevanza de la contabilidad de recaudación, conciliación de los saldos resultantes y control de la cuenta restringida de recaudación.
- Contabilidad de los recargos provinciales de impuesto sobre actividades económicas.
- Formación de las cuentas anuales de recaudación.

II. Requisitos:

- Pertenencia a cuerpos funcionariales de la Administración estatal, autonómica o local encuadrados en el subgrupo A1/A2 del artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Tres años de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras, o titulaciones equivalentes.

III. Especificación de méritos susceptibles de valoración:

A) Especialización:

- Experiencia en gestión presupuestaria en entidades públicas: colaboración en la tramitación administrativa de los expedientes de aprobación de presupuestos, así como de sus modificaciones y liquidación, control y seguimiento (hasta 5 puntos):
 - Entidades locales con presupuesto superior a tres millones de euros: Hasta 5 puntos.
 - Entidades locales con presupuesto inferior a tres millones de euros: Hasta 1,50 puntos.
 - Otras entidades públicas: Hasta 1 punto.

Se valorarán en este apartado las funciones concretas realizadas, su intensidad, duración y grado de dedicación a las mismas, así como el importe y complejidad del presupuesto correspondiente.

- Experiencia en contabilidad local: contabilización de operaciones tanto las presupuestarias como las no presupuestarias auxiliares de presupuesto y las no presupuestarias de contabilidad general, confección y cierre anual de los libros de contabilidad, confección de los estados y cuentas anuales (5 puntos):
 - Entidades locales sujetas a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local: Hasta 5 puntos.
 - Otras entidades: Hasta 1,50 puntos.

Se valorarán en este apartado las funciones concretas realizadas, su intensidad, duración y grado de dedicación a las mismas, así como el importe y complejidad del presupuesto correspondiente.

- Experiencia en gestión e inspección tributaria: Elaboración y tramitación de expedientes de liquidación de tributos y otros ingresos de derecho público, así como bajas y devoluciones de ingresos y demás en materia tributaria, comprobación de datos, detección de contribuyentes no dados de alta en los padrones de los distintos tributos, realización de los trabajos de campo referidos a la actualización y revisión de padrones, verificación de los datos facilitados por los contribuyentes en sus autoliquidaciones, reclamaciones, recursos o solicitudes de exención o bonificaciones: 5 puntos.

Se valorarán en este apartado las funciones concretas realizadas, su intensidad, duración y grado de dedicación a las mismas, así como el importe y complejidad de los ingresos de la entidad correspondiente.

B) Cursos:

- Presupuestos, contabilidad y auditoría a entidades públicas.
- Tributos.
- Contratación administrativa.
- Empleo público.

C) Titulaciones adicionales objeto de valoración:

- Derecho.
- Económicas.
- Empresariales.
- Ciencias Actuariales y Financieras.

LETUX

Núm. 2.252

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	118.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	208.850,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	158.150,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	13.000,00
	Total gastos	500.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	53.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	91.500,00
4	Transferencias corrientes	149.500,00
5	Ingresos patrimoniales	55.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	150.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	500.000,00

Plantilla de personal

FUNCIONARIOS: 2.

Total plantilla: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Letux, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, Luis Miguel Abós Aznar.

LUCENI

Núm. 2.283

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Luceni, a 20 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

MOZOTA

Núm. 2.254

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2015*Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones no financieras:		
A.1. Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	19.535,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	39.700,00
3	Gastos financieros	1.800,00
4	Transferencias corrientes	23.900,00
A.2. Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	108.500,00
B) Operaciones financieras:		
9	Pasivos financieros	17.370,00
Total		210.805,00

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones no financieras:		
A.1. Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	44.500,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.305,00
4	Transferencias corrientes	38.800,00
5	Ingresos patrimoniales	4.100,00
A.2. Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	85.100,00
Total		210.805,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Con habilitación de carácter nacional:

—Una plaza de secretario-interventor. Agrupada con Mezalocha.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mozota, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

SABIÑÁN**Núm. 2.279**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sabiñán sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo cuarto, cuya redacción queda de la siguiente forma: «Artículo 4. — Existirá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Sabiñán, a 20 de febrero de 2015. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 2.320**

Por decreto de Alcaldía se ha resuelto aprobar el padrón de roturación correspondiente al ejercicio 2014 y a los atrasos de los ejercicios 2012 y 2013, lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria, o en metálico en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Tasas de roturación:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de la finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 23 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

TABUENCA**Núm. 2.341**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tabuena adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se publica como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el 1 de enero de 2015, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tabuena, a 24 de febrero de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Lanzán Chueca.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5,**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**Art. 3.º *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será:

- Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,45%.
- Para los bienes inmuebles rústicos, del 0,70%.

En cuanto a la forma de pago, de conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos y rústicos domiciliados y de un importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será establecido por el órgano gestor del impuesto.

UTEBO**Núm. 2.270**

La Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por la Alcaldía en fecha 24 de junio de 2011, ha adoptado en sesión de fecha 17 de julio de 2014 la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de parcelación de la unidad de ejecución única del sector 8, según lo indicado en la citada resolución, y dado el visto bueno del señor alcalde al texto refundido de la misma, mediante decreto 83, de 10 de febrero de 2015, lo cual se hace público para general conocimiento.

Contra este acto no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de sentencia incardinado en el procedimiento jurisdiccional del que trae causa.

Utebo, 18 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 2.234

Habiéndose solicitado por doña Pilar Berges Fantova la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, se publica este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil quince. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 2.223

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 83/2015-I, por el fallecimiento sin testar de José María Fabra Garcés, ocurrido en Zaragoza el día 24 de junio de 2014, en estado civil de soltero y sin descendencia, nacido en Barrachina (Teruel), hijo de Vicente y de Asunción, promovido por su hermano de doble vínculo Luis Alberto Fabra Garcés, para él y sus otros hermanos de doble vínculo María (Emiliana), Vicente Jesús, Isabel y María Asunción Fabra Garcés, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a trece de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 2.260

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 118/2015-I, por el fallecimiento sin testar de Fernando Sancho Rodríguez, ocurrido en Zaragoza el día 22 de octubre de 2014, en estado civil de soltero y sin descendencia, hijo de Luis y de Rosario, promovido por su hermana de doble vínculo María Rosario Sancho Rodríguez para ella y sus hermanos Amalia, José Antonio, Juan Carlos, Miguel Ángel y María Carmen Sancho Rodríguez, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a trece de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 2.247

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 938/2013-B2 que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia número 99/2015, en fecha 12 de febrero de 2015.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veintidós días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Anthony Ayemoba, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza), el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza a doce de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

Núm. 2.011

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 237/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Saúl Ajoín González contra la empresa Curbiperfil, S.A., y otros, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Decido: Acordar la continuación de la presente ejecución, requiriendo solidariamente a las ejecutadas Curbimetal, S.A., y Curbiperfil, S.A., para que repongan al trabajador Saúl Ajoín González en sus anteriores condiciones laborales en el plazo de cinco días, con apercibimiento de proceder, en caso de no verificarlo en forma, a la adopción, a petición de parte, de las medidas previstas en el artículo 284 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma legal, haciéndoles saber que contra esta resolución solo cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a partir de su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la señora doña Ana Isabel Gauró Gracia, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.012

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 631/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Navarra, contra José Enrique Vilellas López, Perforaciones Jocal, S.L.; Mutua de Accidentes de Zaragoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Grúas Vado Zaragoza, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Vado Zaragoza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

Núm. 2.013

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petru Paval Istrate contra la empresa Curbiperfil, S.A., y otros, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Decido: Acordar la continuación de la presente ejecución, requiriendo solidariamente a las ejecutadas Curbimetal, S.A., y Curbiperfil, S.A., para que repongan al trabajador Petru Paval Istrate en sus anteriores condiciones laborales en el plazo de cinco días, con apercibimiento de proceder, en caso de no verificarlo en forma, a la adopción, a petición de parte, de las medidas previstas en el artículo 284 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma legal, haciéndoles saber que contra esta resolución solo cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a partir de su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la señora doña Ana Isabel Gauró Gracia, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1**Cédula de citación****Núm. 2.094**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidoro Cabrerizo Sánchez contra Cadeyma Montajes, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido objetivo individual 54/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Cadeyma Montajes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2015, a las 11:40 horas, en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cadeyma Montajes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 2.014**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 216/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sagrario Nafarrete Ormaechea contra la empresa Menssana Aragón 2011, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Menssana Aragón 2011, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 2.015**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Cáncer Pérez contra las empresas Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requi-

sitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 2.016**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación Larrodé Leciñena contra las empresas Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 2.017**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 276/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrei Moldovan contra la empresa Eugen Oprea, sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eugen Oprea, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 2.018**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 334/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Lucrecia Estrella

López contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.019

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 13/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Esteve Boada contra las empresas Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.020

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 336/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Radu Cofler contra la empresa Transtasa, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transtasa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.021

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 335/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Viorel

Patriche Dactu contra la empresa Transtasa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transtasa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.022

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 134/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Julio Álvarez Alvarado contra la empresa Villanueva 2008, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Villanueva 2008, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.023

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrian Florin Cercel contra la empresa Estrosca, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estrosca, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.024

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación Larrodé Leceniña contra las empresas Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.025

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 315/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Belío Irún contra la empresa Enviebro Técnicas Medioambientales del Ebro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enviebro Técnicas Medioambientales del Ebro, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.027

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 271/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolae Iulian Pusca contra las empresas Covián Infraestructuras, S.L.; Desurba Gaemtra, S.L., y Vianco Siglo XXI, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Covián Infraestructuras, S.L.; Desurba Gaemtra, S.L., y Vianco Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.028

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 17/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natalia

Pina Fernández contra la empresa Elitrans Express, S.C., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elitrans Express, S.C., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 2.029

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 16/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Himer Lomelin Cardozo contra la empresa Aragonesa del Fuego, S.C., y María Pilar Sánchez Esteban y José Manuel Solís González, sobre extinción por voluntad del trabajador, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa del Fuego, S.C., y María Pilar Sánchez Esteban y José Manuel Solís González, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 2.099

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Roberto Falcón Pérez contra Transportes Lajoya, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.052/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Transportes Lajoya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G) el día 20 de octubre de 2015, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes Lajoya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.030

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 81/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ainhoa Gracia Lafuente contra las empresas Sueños de Emprendedor, S.L., y Jerez Vázquez e Hijos, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jerez Vázquez e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.031

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 72/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro María Medina Feliz contra la empresa Aurora Impresores, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 2015 decreto de subrogación, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aurora Impresores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.032

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 78/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Benasser Lakhal, Mohammed Bourhaleb y Juan Fernando Benito Hueso contra la empresa Sley Sistemas de Limpieza Especiales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 2015 decreto de subrogación, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sley Sistemas de Limpieza Especiales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.033

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 12/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gema Francisca Bernal Cantín contra la empresa Desarrollos Integrales para el Agua Naturvida, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 2015 auto despatchando ejecución y decreto de medidas, cuyos contenidos íntegros se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Integrales para el Agua Naturvida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.034

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 43/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Castro Soteras contra la empresa Restaur-Arte 1997, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaur-Arte 1997, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.100

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 20/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Lombardo Casero contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 2015 decreto de subrogación, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.101

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 26/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Cáncer Pérez contra las empresas Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 2015 decreto de subrogación, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L.; Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L.; Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.102

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando González Nave contra la empresa Utopía, Sociedad Civil, e Iván López Barrio, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 2015 decreto de subrogación, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Utopía, Sociedad Civil, e Iván López Barrio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.103

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 37/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Velilla Gil contra la empresa Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.104

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 54/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Seral Roche contra la empresa Inversiones y Distribuciones Expoaragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 2015 decreto de subrogación, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Distribuciones Expoaragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.105

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Carlos Lezcano contra la empresa Modulares Rothelmar, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modulares Rothelmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.106

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 75/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrea Virginia Gliga contra la empresa Ignacio Portella Fernández, sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio Portella Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 2.107

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Beatriz Alarcón Laguardia contra Berca Patrimonio, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.046/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre de 2015, a las 10:35 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 2.035

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 19/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Cebollada Ubide contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L. (EDS), sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Javier Cebollada Ubide frente a la parte ejecutada Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L. (EDS), por importe de 5.637,67 euros en concepto de principal, más 901 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274,

debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L. (EDS), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 2.037

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicolea Sovrea contra Aragonesa de Aplicaciones Electromecánicas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 869/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Aragonesa de Aplicaciones Electromecánicas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas) el día 22 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Aplicaciones Electromecánicas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación y citación

Núm. 2.318

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 40/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Martínez Monente contra la empresa Jessica Isabel Prol Pérez, sobre despido disciplinario, se han dictado auto acordando ejecución y resolución señalando el día 10 de marzo de 2015, a las 10:00 horas, a comparecencia, con la advertencia de que contra ambas resoluciones cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jessica Isabel Prol Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 2.319

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Montserrat Martínez Herranz contra Neardamo, S.L., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despidos/ceses en general 1.150/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Neardamo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 25 de marzo de 2015, a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 10:00 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Neardamo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es